



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
9 de julio de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### Carta de fecha 5 de julio de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una carta de fecha 28 de junio de 2001 del Excmo. Sr. Monie R. Captan, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Liberia, relativa a las iniciativas adoptadas y a las medidas que está aplicando el Gobierno de Liberia en cumplimiento de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad relativa a Liberia (véase el anexo).

Le agradecería que distribuyera el texto de la presente carta y de su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Lami **Kawah**  
Embajador  
Representante Permanente

## **Anexo de la carta de fecha 5 de julio de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas**

Me complace saludarle y transmitirle adjunto el segundo informe sobre las iniciativas adoptadas y las medidas que está aplicando el Gobierno de Liberia en cumplimiento de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad, en especial el párrafo 2 de su parte dispositiva.

Además de las medidas antes anunciadas y ejecutadas por el Gobierno, que figuraban en nuestro primer informe de fecha 11 de abril de 2001, y a pesar de la imposición posterior de las sanciones contra Liberia que actualmente están en vigor, el Gobierno de Liberia ha continuado manteniendo, aplicando e institucionalizando todas las medidas concretas requeridas en virtud de la resolución 1343 (2001) y las que el Gobierno de Liberia ha asumido voluntariamente a fin de cumplir de manera clara y plena las exigencias del Consejo de Seguridad respecto de las siguientes esferas:

### **Exigencias que figuran en los apartados a) y b) del párrafo 2 de la resolución 1343 (2001)**

- 1.0 De conformidad con su política de separación, en la actualidad el Gobierno de Liberia sigue completa y totalmente separado del Frente Revolucionario Unido (FRU). La política de separación se adoptó el 12 de enero de 2001 debido al malentendido causado por los contactos del Gobierno con el FRU y otras partes en el conflicto de Sierra Leona, que se mantuvieron de manera abierta y pública bajo el mandato de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y con el único objetivo de promover la paz y la estabilidad regionales.
- 1.1 La frontera terrestre entre Liberia y Sierra Leona ha permanecido cerrada desde marzo de 2001, y personal de seguridad la patrulla a diario para verificar que sigue cerrada. Al Gobierno le complace comunicar que aparte del arresto de siete contrabandistas de diamantes, mencionado en nuestro primer informe, nuestras patrullas no han comunicado otros incidentes.
- 1.2 Cabe señalar que si bien en la resolución 1343 (2001) no se exigía el cierre de la frontera, el Gobierno consideró que era apropiado como prueba adicional de su política declarada de separación. Lo que es aún más importante es que el Gobierno ha pedido a las Naciones Unidas y a la CEDEAO que patrullen y vigilen su frontera cerrada con Sierra Leona y que mantengan una presencia en todos los demás puertos de entrada.
- 1.3 Se espera que la aplicación continua de a) la política de separación, b) el cierre de la frontera y c) la solicitud de que fuerzas internacionales patrullen y vigilen la frontera cerrada, así como la ausencia de cualquier prueba de que el Gobierno mantiene contactos directos o indirectos con el FRU, sean pruebas suficientes de que el Gobierno ha puesto fin a todos los vínculos con el FRU. Además, el Gobierno sigue dispuesto a considerar cualquier sugerencia de las Naciones Unidas respecto de cualquier otra medida adicional que deba tomar a fin de demostrar de una vez por todas que no existen vínculos o contactos con el FRU.

- 1.4 Por lo que respecta a la orden de expulsión, en especial a la documentación de las medidas adoptadas en virtud de ésta, el Gobierno de Liberia reconoció la inquietud expresada en su primer informe respecto a lo que usted denominó la “manera desordenada en que se había abordado la cuestión de la expulsión de los miembros del FRU, y, en particular, de Sam Bockarie”. Sin embargo, a pesar de las conjeturas y rumores infundados que esto pueda haber generado, el Gobierno reitera y reafirma su declaración anterior de que Sam Bockarie abandonó Liberia y ya no se encuentra en el país.
- 1.5 Cabe resaltar que la expulsión de Sam Bockarie y de otras personas se basó en la política de separación del Gobierno, anunciada y ejecutada un mes antes de que se aprobara la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad. En esas circunstancias, el Gobierno no estaba obligado a presentar documentos probatorios de que esas personas habían abandonado el país, ya que en aquel entonces las Naciones Unidas no habían pedido que fueran expulsadas. Es necesario señalar además que en esta región no es inusual que se atraviesen las fronteras a diario sin pasar por los trámites de inmigración.
- 1.6 El Gobierno desea señalar a su atención que en la resolución 1343 (2001) no se pide el arresto o la extradición de ningún miembro del FRU ni se pide que se expulse a ningún miembro del FRU a un país o lugar determinados.
- 1.7 El Gobierno también quisiera señalar a la atención de todos los interesados la cuestión sustantiva de la residencia actual del Sr. Bockarie, en lugar de centrarse en lo inadecuado de la documentación sobre su salida de Liberia. A este respecto, el Gobierno invita al Consejo de Seguridad a) a que investigue por todos los medios posibles los rumores e informes sin verificar (que parecen haber sido aprobados al incluirlos en su primer informe sobre la resolución 1343 (2001)) acerca de la presencia continua del Sr. Bockarie en Liberia, y b) a que recabe la asistencia de los Estados Miembros para que determinen la posible presencia de Sam Bockarie en sus territorios.

**Exigencias que figuran en el apartado c) del párrafo 2 de la resolución 1343 (2001)**

- 2.0 El Gobierno continúa manteniendo la prohibición de la importación de diamantes en bruto sin certificar de los países con regímenes de certificación. La prohibición de exportar diamantes liberianos sigue plenamente vigente en Liberia y en todo el mundo en virtud de una notificación pública transmitida a todos los participantes en la industria internacional del diamante, incluido el Consejo Superior de los Diamantes.
- 2.1 La prohibición de importar diamantes en bruto sin certificar y la prohibición conexa de exportar diamantes de Liberia están siendo aplicadas firmemente por el personal de aduanas del Ministerio de Finanzas y por oficiales de seguridad del Ministerio de Justicia situados en todos los puertos de entrada.
- 2.2 Además de establecer varias medidas de control, el Ministerio de Tierras, Minas y Energía ha distribuido a todos los comerciantes de diamantes de Liberia circulares oficiales relativas a la prohibición de exportar e importar diamantes, y ha recibido acuses de recibo, y ha establecido procedimientos apropiados de presentación de informes sobre las transacciones de diamantes. Por tanto, el Gobierno confirma que los comerciantes autorizados continúan adquiriendo

diamantes, pero todos los diamantes adquiridos se almacenan en cámaras de seguridad que pueden ser examinadas por inspectores del Ministerio de Tierras, Minas y Energía en cualquier momento que determine ese Ministerio.

- 2.3 Entretanto, el Ministerio de Tierras, Minas y Energía ha elaborado un proyecto de régimen de certificación de conformidad con las exigencias de las Naciones Unidas y basado en el proceso de Kimberley, por el que se está estableciendo un proceso centralizado de exportaciones en el que participan el Ministerio de Tierras, Minas y Energía, el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Liberia. El objetivo final del sistema es fomentar la transparencia y la legitimidad del comercio de diamantes en Liberia.

#### **Exigencias que figuran en el apartado e) del párrafo 2 de la resolución 1343 (2001)**

- 3.0 Como se detalló en nuestro primer informe, el Gobierno ha cerrado el Registro Aéreo de Liberia y ha anulado su registro. La Autoridad de Aviación Civil de Liberia ha comenzado a formular y a establecer un nuevo sistema de registro de las aeronaves civiles. El programa se basa en el sistema de puertas y su objetivo es garantizar un estricto cumplimiento del anexo VII del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional. Ya se ha elaborado un proyecto del registro propuesto, que será examinado por un equipo de técnicos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que visitará Liberia en breve, después de la visita del Ministro de Transportes a la sede de la OACI, como se indicó en nuestro primer informe. Si bien el Ministerio de Transportes continúa celebrando conversaciones con la OACI, el Gobierno de Liberia quisiera reiterar su anterior llamamiento a las Naciones Unidas para que le proporcione asistencia en esta esfera.
- 3.1 Al Gobierno le complace comunicar que se ha resuelto el malentendido relativo a la solicitud de Liberia de gestionar su espacio aéreo dentro del marco de la Región de información de vuelos Roberts mediante consultas a nivel técnico durante una reunión oficiosa de coordinación celebrada en Dakar bajo la égida de la oficina regional de la OACI (véase el apéndice). La Secretaría de la Región de información de vuelos Roberts ha elaborado un proyecto de memorando de entendimiento en el que figuran todas las cuestiones sobre las que se llegó a un acuerdo, que se firmará en breve.

#### **Conclusión**

- 4.0 No se deberían subestimar las repercusiones sobre la nación liberiana del actual régimen de sanciones. Sus efectos no sólo han causado penalidades económicas y aislamiento diplomático, sino que han puesto en peligro la seguridad nacional del país y han creado inestabilidad política. Los registros demostrarán que este régimen de sanciones, que, entre otras cosas, restringe todos los viajes al extranjero de un dirigente soberano y de todos los dirigentes nacionales, especialmente por los motivos aducidos, es poco usual, cuando no sin precedentes en la historia de las Naciones Unidas. El sentimiento de rechazo internacional y de poca sensibilidad causado por esas sanciones podría tardar una generación en desaparecer.

- 4.1 El Gobierno de Liberia espera fervientemente que cuando usted examine las medidas aquí comunicadas, así como cualquier otra información que desee considerar, tome nota de la situación humanitaria y de otros efectos creados por las sanciones, en particular a la luz de las conclusiones de su primer informe sobre Liberia, en el que instó al Consejo de Seguridad a que permaneciera comprometido con Liberia. Este país ya ha sufrido demasiado y su pueblo continúa asolado por la guerra, la falta de servicios sociales básicos, el desempleo y una economía arruinada.

(Firmado) Monie R. **Captan**  
Ministro

cc:

Excelentísimo Señor  
Lansana Kouyate  
Secretario Ejecutivo  
Comunidad Económica de los Estados del África Occidental  
Abuja

Excelentísimo Señor  
Salim Ahmed Salim  
Secretario General  
Organización de la Unidad Africana  
Addis Abeba

## Apéndice

### Región de información de vuelos Roberts

18 de mayo de 2001

Director de Aviación Civil  
Ministerio de Transporte  
Broad Street  
Monrovia (Liberia)

### **Asunto: Proyecto de anexo de la Carta de Acuerdo entre el Centro de Control del Tráfico Aéreo Roberts y el Control de Aproximación Roberts**

Tengo el honor de transmitirle el proyecto de anexo de la Carta de Acuerdo entre el Centro de Control del Tráfico Aéreo Roberts y el Control de Aproximación Roberts, de conformidad con las conclusiones de la reunión oficiosa de coordinación de la gestión del tráfico aéreo dentro de la Región de información de vuelos Roberts celebrada bajo los auspicios de la oficina regional de la OACI en Dakar.

Le agradecería que su Dependencia de Servicios de Tráfico Aéreo presentara sus comentarios lo antes posible para poder firmar lo antes posible esta Carta de Acuerdo.

(Firmado) El Hadj Boubacar **Bah**  
Secretario General

\* \* \*

### **Proyecto de anexo de la Carta de Acuerdo entre el Centro de Control del Tráfico Aéreo Roberts y el Control de Aproximación Roberts**

#### **1. Introducción**

- 1.1 El siguiente procedimiento es el resultado de una reunión oficiosa de coordinación de la gestión del tráfico aéreo dentro de la Región de información de vuelos Roberts, bajo los auspicios de la oficina regional de la OACI en Dakar.
- 1.2 El grupo de trabajo, formado por representantes de Guinea, Liberia, Sierra Leona y la secretaría de la Región de información de vuelos Roberts, ha recibido el mandato de encontrar soluciones técnicas aceptables para todas las partes sin comprometer la integridad de la Región de información de vuelos Roberts.

#### **2. Transferencia de responsabilidad**

- 2.1 Entre el Centro de Control del Tráfico Aéreo Roberts y la Dependencia de Control de Aproximación Roberts

2.2 Se han designado los siguientes puntos de comunicación:

Matru  
Tekto  
Ritam  
Ponka

como transferencia de lugares de responsabilidad para la prestación de servicios de tráfico aéreo entre el Centro de Control del Tráfico Aéreo Roberts y el Control de Aproximación Roberts en el sector liberiano de la zona de gestión del tráfico aéreo Roberts.

2.3 La responsabilidad de proporcionar servicios de tráfico aéreo se transferirá a la dependencia aceptante en los siguientes lugares:

<i>Rutas de servicios de tráfico aéreo</i>	<i>Transferencia de control</i>	<i>Transferencia de comunicación</i>
B614	Matru	Matru
B600	Tekto	Tekto
B600	Ritam	Ritam
G852	Ponka	Ponka

2.4 El Centro de Control de Tráfico Aéreo Roberts otorgará permisos y coordinará el tráfico de la Dependencia de Control de Aproximación Roberts que ingrese en el espacio aéreo de Liberia en los lugares antes señalados.

*Nota 1.* Si se requiere una transferencia de responsabilidad en lugares distintos a los especificados en el párrafo 2.3 *supra*, se coordinarán individualmente para cada vuelo.

*Nota 2.* Las aeronaves que lleguen a Robertsfield o Monrovia recibirán permiso para descender del Centro de Control de Tráfico Aéreo Roberts y se transferirán al Control de Aproximación Roberts en los lugares antes mencionados.

### 3. Transferencia de comunicación

3.1 Se darán instrucciones a las aeronaves para que establezcan comunicaciones con la dependencia aceptante sobre la transferencia de lugares de responsabilidad.

3.2 Las frecuencias para la transferencia de comunicaciones son las siguientes:

Centro de Control del Tráfico Aéreo Roberts: VHF 128,1 Mhz  
Control de Aproximación Robert: VHF 124,5 Mhz  
VHF 118,3 Mhz

### 4. Excepciones:

4.1 No se permitirán excepciones a los procedimientos especificados en esta Carta de Acuerdo sin coordinación previa caso por caso y únicamente en circunstancias excepcionales.

4.2 Cualquier desviación de estas disposiciones que se deba a una emergencia o se aplique a fin de garantizar la seguridad del tráfico aéreo se notificará inmediatamente a todas las demás dependencias de servicios de tráfico aéreo interesadas y finalizará tan pronto como dejen de existir las circunstancias que causaron esa desviación.

**5. Signatarios autorizados**

Por la Dependencia de Control  
de Aproximación Roberts

Por el Centro de Control  
del Tráfico Aéreo Roberts

---